Año de 1933 | Miércoles 26 de Julio | Núm. 92

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de id.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2017

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, en telegrama de 22 de los corrientes, participa a este Gobierno Civil, lo siguiente:

«Como contestación a las consultas formuladas ante este Departamento en relación con la apertura del período legal de caza de codornices, tórtolas y palomas, pongo en su conocimiento que a tenor de lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, fecha 23 Marzo último, publicada en *Gaceta* del 28 y en tanto no se modifique la vigente legislación de caza que actualmente se halla en estudio, dicho período de caza comenzará el primero Agosto, según preceptúa vigente ley caza de 16 Mayo de 1902, la cual se servirá V. E. publicar en BOLETÍN OFICIAL esa provincia para conocimiento general.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Segovia, 24 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

——

2026

Según participa a este Gobierno Civil el Comandante del puesto de la Guardia civil, que en el pueblo de Brieva, en la noche del 18 del actual, se extravió una caballería de las siguientes señas:

Una potra de dos años, de seis cuartas de alzada, herrada de las manos, crin y cola cortadas, sello del seguro en la nalga izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia se practiquen gestiones para averiguar su paradero y caso de ser habida lo pongan en conocimiento del señor Alcalde de Brieva.

Segovia, 24 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE AGRICULTURA

— —

ORDEN

Ilmo. Sr. El servicio ya implantado de suministro de semillas de trigo a los agricultores, se viene haciendo a base de distribuir simiente seleccionada genéticamente, de las que aún se disponen pequeña cantidad y número, que irán acreciendo en años sucesivos hasta llenar todas las necesidades sentidas por nuestra agricultura. En tanto esto sucede, se viene realizando de hecho un mejoramiento evidente de las condiciones económicas en que se desenvuelve el cultivo del trigo, difundiendo las clases nacionales más reputadas por su rendimiento, calidad del grano para la molienda, panificación y demás condiciones. El empleo de estas clases de trigo, aun no procediendo de selección genealógica, significa un progreso evidente en muchas comarcas.

Este servicio, tan útil a la agricultura nacional, alcanzó en el año 1929 a 620.000 kilogramos y en los tres años últimos una media de 1.805.686.

Los millares de peticiones que llegaron en años anteriores a la Dirección general de Agricultura, asi como las buenas noticias que se reciben de los resultados obtenidos, indican que este servicio es altamente apreciado por los agricultores y que en el presente año las peticiones habrán de ser en número mayor que el anterior.

En atención a las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la adquisición y suministro a los agricultores de semilla de trigo, se rijan en el presente año ateniéndose a las siguientes bases:

1.ª La adquisición de trigo de simiente y sucesión en venta a los agricultores durante el presente año se llevará a efecto por la Dirección general de Agricultura, asesorada por el Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª, el Director del Instituto de Cerealicultura y el Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y con el auxilio de todo el personal técnico que se estime necesario.

2.ª La Dirección general de Agricultura realizará la doble operación de adquirir el trigo y cederlo a los agricultores, quedando facultada para con cargo a la consignación del capítulo 6.°, artículo 1.°, concepto 94 del presupuesto vigente de este Ministerio, abonar los gastos de pesonal y material, así como las diferencias que resulten por minoración de precio en beneficio de los agricultores y las pérdidas que pudieran resultar de la realización del servicio, no pudiendo pasar los primeros de la cantidad de 30.000 pesetas y los segundos de la de 50.000 pesetas.

3.ª Las clases de trigo que se adquirirán para después ser vendidas a los agricultores serán las siguientes:

a) Trigos no seleccionados genéticamente:

Aragón o catalán de monte, con destino especialmente a ambas Castillas.

b) Trigos seleccionados genéticamente:

Castilla núm. 1, para ser cedido especialmente a los agricultores de ambas Castillas.

Híbidro L. número 4, especiamente indicado para siembras tempranas de otoño en los regadíos de ambas Castillas y Aragón y en las tierras frescas. También se puede sembrar en secano en las buenas tierras de trigro, especialmente si se siembra en fajas.

Ardito, indicado para siembras tardías después del arranque de la remolacha azucarera en los regadíos de ambas Castillas y Aragón.

Mentana, apropiado para las siembras tardías (del 20 de Noviembre a fin de Diciembre), en secano, y para siembras aún más tardías después del arranque de la remolacha azucarera en los regadioe de ambas Castillas y Aragón.

Senatore Capelli, recio o semolero, especialmente indicado para Andalucía y Extremadura.

De los trigos Castilla número 1, Hibrido L. 4, Ardito Mentana y Senatore Capelli, se podrá disponer, además de los procedentes de las cosechas producidas por los agricultores cooperadores del Instituto de Cerealicultura en la multiplicación de semillas seleccionadas, de los que fuere posible adquirir en el mercado. La Dirección general de Agricultura podrá servir preferentemente hasta el 10 por 100 de esos trigos a agricultores que, individual o colectivamente cooperen o quieran cooperar a la actuación de las mismas y del Instituto de Cerealicultura, a fin de multiplicar y difundir las semillas de trigo seleccionadas genéricamente; que se sometan a las prescripciones de la Real orden número 412 (*Gaceta* del 16 de Octubre de 1930), siempre que estime la Dirección general de Agricultura, previo informe del Director del Instituto de Cerealicultura, que es conveniente la aceptación del solicitante como cooperador, tanto por disponer de fincas y medios apropiados, como de estar aquéllas situadas geográficamente en puntos convenientes en su relación con las zonas a servir en lo futuro.

4.ª Los poseedores de los trigos arriba mencionados que deseen cederlos en venta a la Dirección general de Agricultura, se dirigirán en instancias a la misma participando:

a) La cantidad de grano de la última cosecha que se comprometen a ceder en venta y el nombre del trigo de que se trate.

b) Que dicho trigo se encuentra cribado con cribas mecánicas de las llamadas seleccionadoras, utilizando el trigo limpio que en las cribas Marot o análogas se recogen en los dos primeros cajones o con aparatos que den el mismo resultado que ésta. Si el trigo no estuviera cribado, se compromete a suministrarlo limpio y cribado en las condiciones anteriores.

c) Precio de cesión en venta a la Dirección general de Agricultura, sobre vagón en estación de origen de los 100 kilogramos netos, limpio, cribado y ensacado en sacos nuevos de 600 gramos de peso, y contenido cada envase 70 kilogramos de trigo.

d) Domici io del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación del ferrocarril en la que entregará la mercancía sobre vagón.

e) Los concursantes acompañarán a la oferta los justificantes de haber depositado en la Caja de Depósitos, en metálico o valores, el 5 por 100 del valor del trigo ofrecido o pondrán a disposición de la Dirección general de Agricultura una garantía equivalente a la citada cantidad, a responder del buen cumplimiento del servicio, la cual deberá estar avalada por un Banco de la Banca asociada. Esta garantía quedará limitada por la cantidad máxima de 50.000 pesetas.

Los cooperadores del Instituto de Cerealicultura no necesitan hacer ofertas de las semillas por ellos producida, ya que se rige su actuación por una disposición especial. A estos cooperadores les será pagado el trigo al precio de 62,80 pesetas los 100 kilogramos, puestos sobre vagón en sacos nuevos de 600 gramos y con un peso neto de 70 kilogramos de trigo.

5.ª Se acompañará a la proposición de venta una muestra del trigo ofrecido de 200 gramos. En caso de que el trigo de la muestra no esté cribado y limpio, se entenderá que lo que se ofrece es trigo de tipo y calidad del de la muestra, pero limpio según se indica en el apartado b); y si el concursante no dispusiera de las cribas necesarias, la Dirección general de Agricultura pondría a su disposición las que tiene adquiridas capaces cada una de un rendimiento de 700 kilogramos por hora movidas por motor de gasolina, para que las utilice por su cuenta, habiendo de abonar a la Dirección 0,25 pesetas por cada

100 kilogramos de trigo que limpie y los gastos de transporte del material.

En el caso de que no hubiera ofertas de trigo o las que hubiera fueran consideradas como inaceptables para la Dirección, podrá ésta organizar el servicio de adquisición del trigo sucio y el de las operaciones de cribado y ensacado por gestión directa.

6.ª Tanto los pliegos de oferta como las muestras se contendrán en sobres lacrados y sellados convenientemente, los cuales deberán ser entregados en la Sección 2.ª de la Dirección general de Agricultura.

7.ª El día 4 de Septiembre se abrirán las ofertas recibidas y, en su vista, la Dirección general de Agricultura determinará las que juzgue más convenientes para su aceptación.

8.ª Las facturaciones habrán de realizarse en el orden de prelación que se fijen al suministrador y en el plazo máximo de ocho días, después de recibir las órdenes de envío.

9.ª El pago del trigo que se adquiera se realizará a los treinta días de su facturación.

10. El precio de cesión o venta a los agricultores de los trigos sobre vagón, estación de carga, será:

a) Para el trigo de Aragón o Catalán de Monte, a cincuenta y siete pesetas (57) los 100 kilogramos neto, incluído en el precio el saco de envase.

b) Para los trigos Castilla, núm. 1; Hibrido L., núm. 4; Ardito, Mentana y Senatore Capelli, el de sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos (62,80) los 100 kilogramos.

11. Los agricultores que deseen obtener trigo del que se adquiera para simiente, lo solicitarán en las Alcaldías de sus respectivos Municipios en impresos adecuados que para tal fin serán suministrados por la Dirección general de Agricultura, en los que se hará constar:

a) El nombre, apellidos y domicilio del solicitante.

b) Cantidad y clase de cada trigo que desea recibir, que no será inferior de 70 kilogramos de cada clase de trigo solicitado, y si es mayor cantidad, habrá de ser por sacos de 70 kilogramos.

c) Estación de ferrocarril a la que se ha de facturar el trigo pedido.

d) Obligación de ingresar el valor del trigo pedido o la cuenta corriente que para tal fin se abra en el Banco de España o enviarle por Giro mutuo o postal a la Sección 2.ª de la Dirección general de Agricultura, al recibir aviso de que ha sido admitida la proposición. No se dará orden de facturación en tanto no haya sido recibido el importe del trigo.

12. Los Alcaldes correspondientes declararán en cada petición que conocen al firmante como vecino y labrador en el Municipio de que se trate, que la cantidad solicitada está en armonía con la labranza que lleva el peticionario y que el interesado, a juicio del Alcalde, es persona solvente moral y materialmente.

13. Las peticiones deberán ser remitidas a la Di.ección general de Agricultura, Sección 2.ª, Negociado de Cerealicultura, La Moncloa, Casa de Oficios, Madrid.

14. El plazo para solicitar semilla de trigo de los que han de facilitarse empezará a los ocho días de aparecer esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, y terminará el 31 de Octubre.

15. Para intervenir en la compra del trigo, en el caso de que se haga por concurso, o para hacerla por gestión directa, la Dirección general de Agricultura designará los Ingenieros y Ayudantes que crea necesarios para la realización del servicio.

16. En caso de que la compra de los trigos se haga por concurso, los Ingenieros que la intervengan nombrarán, cuando lo crean necesario, Vigilantes para las operaciones de pesar, ensacar, transporte y carga, quedando autorizado para intervenir en estas operaciones de 0,25 a 0,50 pesetas por cada 100 kilogramos que se cargue.

En caso de que la adquisición de los trigos se hiciera por gestión directa, los Ingenieros y Ayudantes a quienes se confiera la adquisición del trigo y ejecución de todas las operaciones de limpieza, ensacado etc., hasta su facturación, podrán arrendar con carácter temporal los locales necesarios, nombrar el personal subalterno que exija el servicio y verificar los gastos necesarios a las operaciones anteriores.

17. Los talones del ferrocarril serán remitidos por los Ingenieros y Ayudantes encargados del servicio, designados por la Dirección general de Agricultura, directamente a los interesados.

18. Todas las cantidades que se recauden por el suministro de simiente de trigo a los agricultores serán ingresadas en la cuenta corriente que en el Banco de España se abrirá al efecto, y con cuyos fondos se harán efectivas a los proveedores de dicha simiente sus correspondientes facturas y liquidaciones, pagándose las diferencias de precio en la forma que se determina en el artículo siguiente.

19. Todos los gastos que en general ocasione el servicio, tanto en personal como en material, así como las diferencias de precios y demás, serán satisfechos con cargo al crédito figurado en el vigente presupuesto de este Ministerio en su capítulo 6.°, artículo 1.°, concepto 94, de conformidad con el Decretro de 11 de Junio de 1929.

20. Al terminar el suministro, los Ingenieros que lo hayan intervenido rendirán las debidas cuentas a la Dirección general de Agricultura.

Madrid, 14 de Julio de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 20 de Juilo.)

2020

DIPUTACION PROVINCIAL

Cédulas personales

Se interesa de los Ayuntamientos de la Provincia que en los días que restan del mes actual autoricen a persona que en las Oficinas de esta Diputación se haga cargo de las cédulas personales de cada uno de los pueblos respectivos y firme las facturas correspondientes.

De no haber inconveniente, preferible seria lo hicieran a favor de sus Apoderados en esta Capital (los que lo tuvieren).

Segovia, 21 de Julio de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.

2031

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan, y horas de diez y media a doce y media de la mañana.

Día 1.° de Agosto de 1933: Montepío civil y jubilados.

Día 2: Montepío militar.

Día 3: Retirados de guerra antiguos, cruces y emolumentos.

Día 4: Retirados de guerra especiales, generales, jefes y oficiales en reserva, cruces y emolumentos.

Días 5, 7 y 8: Nóminas en general.

Segovia, 24 de Julio de 1933.—El Delegado de Hacienda, P. A., Ricardo Pérez.

2023

JURADO MIXTO DEL COMERCIO

En sesión celebrada por este Jurado el día 17 del mes en curso, se acordó que el horario de apertura y cierre de las Carbonerías, a partir del día 1.° de Agosto, sea de nueve a una y de tres a siete de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Julio de 1933.—V.° B.°: El Presidente P. A., Esteban Muñoz.--El Secretario, Gabino Herrero Llorente.

2027

JUNTA PROVINCIAL AGRARIA

El día primero de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, con arreglo al decreto de 21 de Enero último del Ministerio de Agricultura, se constituirá la Junta Provincial Agraria, en el Palacio de la Audiencia Provincial, donde tiene su domicilio, al que ha de dirigirse toda clase de correspondencia.

Quienes aspiren a desempeñar el cargo de secretario de la misma, cuyo nombramiento se hará ese día, pueden solicitarlo hasta las doce de la mañana del mismo, dirigiendo las instancias a la presidencia, teniendo en cuenta los solicitantes lo que determina el artículo 4 del decreto expresado.

Los vocales serán citsdos en la forma que el decreto señalado prescribe. —El Presidente de la Junta Provincial Agraria, Antonio Linaje Revilla.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2011

SANTO DOMINGO DE PIRON

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con objeto de oir reclamaciones, el padrón del impuesto de plagas del campo, correspondiente al año actual de 1933.

Santo Domingo de Pirón, 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Ventura García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Gallegos.
Basardilla.
Navalmanzano.
Otero de Herreros.

2015

VILLAVERDE DE ISCAR

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice del padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo y cinco días más podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villaverde de Iscar, a 18 de Julio de 1933. —El Alcalde, Antonio Sanchez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Mozoncillo.
Riaza.
Riofrio de Riaza.
Perorrubio.
El Muyo.
Pajares de Fresno.
Moral de Hornuez.
Otero de Herreros.

1960

MADRONA

Presentadas al Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales relativas a los ejercicios de los presupuestos de 1931 y 1932, con dictamen de la Comisión especial del mismo, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento así como a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal declarado vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a fin de que puedan formularse durante dicho periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, las observaciones y reparos que se estimen pertinentes de conformidad a lo prescrito en el referido reglamento.

Madrona, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Rufino Bernardo.

1968

BERNARDOS

Por término de treinta días hábiles a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se abre concurso para la provisión de la plaza de Matrona titular de este partido médico con la dotación anual de seiscientas pesetas, a satisfacer por trimestres vencidos.

Los concursantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas del título o de copia de él, y si lo creen oportuno, de otros documentos justificativos de sus méritos y servicios.

Bernardos, 18 de Julio de 1933.—El Alcalde, Luis Herranz.

2024

SACRAMENIA

Se hace público que la cobranza del repartimiento general de utilidades y pastos, correspondientes al 1.°, 2.° y 3.° trimestre del actual año, se verificará en este término los días 2 y 3 del próximo Agosto por el Recaudador designado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo periodo voluntario el plazo de cuarenta días; transcurrido el cual incurrirán en el recargo de apremio, todo conforme al estatuto de recaudación vigente.

Sacramenia, 21 de Julio de 1933.—El Alcalde, Felipe Fuente.

2028

MEMBIBRE DE LA HOZ

Solicitado por don Nicolás Pajares, Martín, vecino de este pueblo, le sea concedido por este Ayuntamiento a perpetuidad una parcela de terreno cumunal de una extensión superficial de treinta y tres metros cuadrados y medidos en la forma que describe en su petición, al sitio denominado «Calle de Vegafría» en esta población, considerada por el mismo sobrante

de la vía pública y locales con el propósito de edifiear sobre la misma, este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de los actuales, acordó se anuncie al público por quince días hábiles, contados desde el siguiente al de serlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en los sitios acostumbrados de esta localidad, a fin de que durante los cuales puedan interponerse las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Membibre de la Hoz, 22 de Julio de 1933.—El Alcalde, Ciriaco Gordo.

2022

GOMEZSERRACIN

Formado y aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día nueve del actual, el repartimiento de los pastos de rastrojera y barbechera girado a la ganadería del término, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el segundo semestre de éste, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de diez días hábiles a contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; advirtiendo que la cobranza de dicho reparto, se hará en el segundo mes de cada uno de los tercero y cuarto trimestres de este año, en el domicilio del recaudador don Ladislao de Frutos en este pueblo.

Gomezserracín, a 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Severiano Gómez.

2021

ALDEANUEVA DEL MONTE

Presentadas que han sido hace tiempo al Ayuntamiento de mi presidencia, para su examen y censura, las cuentas municipales de los años de 1923-24 a 1932 ambas inclusive por el mismo, se ha acordado su exposición al público en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de quince días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos lo crean oportunos y hacer las observaciones y reclamaciones que crean pertinentes.

Aldeanueva del Monte, a 21 de Julio de 1933.—El Alcalde, Pedro Calvo.

1953

ARROYO DE CUELLAR

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Municipio o partido Médico, dotadas cada una con el sueldo anual de 450 pesetas, o sea el 30 por 100 del sueldo del Médico titular.

Los que deseen aspirar a dichos cargos lo solicitarán de esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arroyo de Cuéllar ,17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

1917

CABEZUELA

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo con el sueldo anual de seiscientas sesenta pesetas, se anuncia su provisión por término de treinta días hábiles a contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se presentarán las solicitudes en este Ayuntamiento.

Se hace constar que para este servicio se halla agrupado con este municipio el Ayuntanmiento de Puebla de Pedraza.

Los interesados presentarán sus instancias dirigidas al señor Alcalde de este pueblo en papel de la clase octava, acompañadas del título y demás méritos del solicitante, o copia del título.

Cabezuela a 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Castor Lobo.

Hallándose vacante la plaza de Matrona de este pueblo dotada con el suelde anual de siscientas sesenta pesetas, se anuncia su provisión por término de treinta días hábiles a contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se presentarán las solicitudes de este Ayuntamiento.

Se hace constar que para este servicio se halla agrupado con este municipio el Ayuntamiento en Puebla de Pedraza.

Las interesadas presentarán sus instancias dirigidas al señor Alcalde de este pueblo en papel de la clase octava, acompañadas del título y demás méritos de las solicitantes, o copia del título.

Cabezuela a 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Castor Lobo.

1988

NAVALMANZANO

Se halla vacante la plaza de Matrona titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas de fondos municipales, o sea el treinta por ciento de la titular de Médico.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navalmanzano, 18 de Julio de 1933.—El Alcalde, Teodoro Encinas.

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas de fondos municipales, o sea el treinta por ciento de la titular de Médico.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navalmanzano, 18 de Julio de 1933.—El Alcalde, Teodoro Encinas.

1988

LANGUILLA

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este partido con el sueldo anual cada una de ellas de trescientas setenta y cinco pesetas anuales, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso por el plazo de treinta días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Las solicitudes serán presentadas ante esta Alcaldía como matriz debidamente reintegradas en el plazo señalado.

Languilla, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

1984

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS.

Hallándose vacante las plazas de Practicante y Matrona de esta localidad dotadas con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas cada una, se anuncia para su provisión por el plazo de treinta días que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los interesados que quieran optar a ellas presentarán sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas del título y méritos de los solicitantes.

Martín Muñoz de las Posadas, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Pablo Caro.

1983

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este pueblo, dotadas con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas cada una se anuncia su provisión por término de treinta días desde su anuncio al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la presentación de las solicitudes en esta Alcaldía.

Escarabajosa de Cabezas 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Antolín Pedrazuela.

1976

NAVALMANZANO

Don Teodoro Encinas de Diego, Alcalde de este pueblo de Navalmanzano.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión del día 18 del mes de Julio, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil setecientas pesetas, con imputación al capítulo 13, artículo 3.°, concepto 1.°, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de funciones y festejos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Navalmanzano, 19 de Julio de 1933.—El Alcalde, Teodoro Encinas.

1990

PALAZUELOS DE ERESMA

Formado el repartimiento girado sobre la contribución rústica e industrial para pago de la segunda anualidad del anticipo para la construcción de los caminos vecinales de Palazuelos de Eresma, con un ramual a Tabanera del Monte y de San Cristóbal a Trescasas, y cuyo repartimiento es correspondiente al año actual de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo sea examinado por quien lo crea oportuno y presenten las reclamaciones a que hubieren lugar.

Palazuelos de Eresma, 19 de Juiio de 1933.—Por El Alcalde, Telesforo García.

1997

VEGANZONES

Hallándose vacante la plaza de Practicante de este municipio, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se abre concurso por término de treinta días a fin de que los interesados puedan presentar sus instancias en este Ayuntamiento, durante dicho plazo.

Dichas instancias serán extendidas en papel correspondiente y dirigida al Sr. Alcalde de esta localidad, quien una vez que haya finalizado el plazo de presentación, dará cuenta al Ayuntamiento, y éste, procederá entre los concursantes a designar al que más méritos acredite.

Lo que se hace público para general conocimiento. Veganzones, 17 de Junio de 1933.-El Alcalde, Bernardino Adrados.

Hallándose vacante la plaza de Comadrona de este municipio, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se abre concurso por término de treinta días a fin de que los interesados puedan presentar sus instancias ante este Ayuntamiento, durante dicho plazo.

Dichas instancias serán entendidas en papel correspondiente y dirigidas al Sr. Alcalde de esta localidad, quien una vez que haya finalizado el plazo de presentación dará cuenta al Ayuntamiento, y éste, procederá entre los concursantes a designar a la que más méritos acredite.

Lo que se hace público para general conocimiento. Veganzones, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Bernardino Adrados.

1998

FUENTEMILANOS

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Comadrona de este municipio, dotadas con el haber anual de 750 pesetas cada una, se anuncia a concurso para su provisión, pudiendo solicitarlas los que lo deseen y se hallen en condiciones por medio de instancia a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, acompañando a las mismas los documentos que acrediten debidamente su profesión.

Fuentemilanos, 19 de Julio de 1933. El Alcalde, Mauricio Allas.

2005

OTERO DE HERREROS

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y tres más para efectos de reclamaciones, las que podrán formularse durante el referido plazo; dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal.

Otero de Herreros, 18 de Julio de 1333.—El Alcalde, César Blasco.

2007

VALLELADO

Faustino Cuéllar del Ser, Recaudador municipal de Vallelado,

Hago saber: que la cobranza de los impuestos de este Municipio entre ellos el reparto general de utilidades, correspondiente al 1.°, 2.° y 3.° trimestres del año actual, tendrá lugar en este pueblo los días 4 y 5 del mes de Agosto próximo venidero en la Casa Consistorial y hora de las nueve a las quince, advirtiendo a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los expresados días, que pueden verificarlo sin recargo alguno, del 1 al 10 del próximo Septiembre, de siete a trece en la oficina recaudatoria del que suscribe, calle Reál Arriba, número 20, y los que no lo hagan en los plazos indicados, incurrirán sin más notificación ni requerimiento, en apremio consistente en el recargo del 10 por 100, con el que podrán satisfacer aquellos en iguales horas y oficina

del 21 al último del expresado mes, elevándose automáticamente dicho recargo al 20 por 100, a partir del día primero del primer trimestre siguiente o sea de Octubre.

Lo que hago público para general conocimiento de todos los contribuyentes de este termino municipal, tanto vecinos como forasteros.

Vallelado 19 de Julio de 1933.—El Recaudador municipal, Faustino Cuéllar.

2006

SAMBOAL

En cumplimiento de cuanto determina el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a partir desde el siguiente al en que aparezca ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de habilitación de crédito importante en seiscientas trece pesetas y diez y ocho céntimos con imputación al capítulo 12, artículo 4.°, concepto 1.° del actual presupuesto de gastos en ejercicio y que habrá de cubrirse con las resultas del anterior ejercicio segun acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 16 del actual.

Lo que se anuncia al público para cumplimiento.

Samboal 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Accidental Guillermo Herrero.

2025

DEHESA Y DEHESA MAYOR

D. Isidro Gómez Santos, Alcalde constitucional de Dehesa y Dehesa Mayor.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria del día ocho del mes en curso, acordó a propuesta por esta Alcaldía, instruir el oportuno expediente de habilitación de un suplemento de crédito de 2795 pesetas 30 céntimos, con imputación al capítulo 11, artículo 1.°, concepto único del presupuesto ordinario y que ha de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos para la construcción de una casa habitación para el Profesor de primera enseñanza.

Y la transferencia del capítulo 1.°, artículo 11, 150 pesetas al capítulo 11, artículo 1.° para pago de reparaciones de edificios propiedad del Municipio.

Del capítulo 3.°, artículo 1.°, 25 pesetas al capítulo 4.°, artículo 5.°, para pago de guardería rural.

Del capítulo 12, artículo 3.° 50 pesetas, al capítulo anterior 4.°, artículo 5.°, para guardería rural.

Del capítulo 7, artículo 1.°, 100 pesetas al capítulo 8.°, artículo 1.°, para pago de medicamentos para la Beneficencia municipal durante el ejercicio.

Del capítulo 13, artículo 3.°, 50 pesetas al capítulo 11, artículo 3.°, para pago de reparaciones de caminos vecinales y puentes.

Del capítulo 17, artículo 1.°, 481 pesetas 80 céntimos al capítulo 1.°, artículo 7.°, 431,80 pesetas para pago de impuesto y 20 por 100 de propios, y al capítulo 10, artículo 1.°, 50 pesetas para pago de blanqueos y limpieza de locales de Escuelas de primera enseñanza.

Del capítulo 18, artículo único, 50 pesetas al capítulo 1.°, artículo 11, para pago de gastos de quintas.

Total, 3.702,10 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dehesa, 15 de Julio de 1933.—El Alcalde, Isidro Gómez.

1982

SACRAMENIA

Se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este término, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas cada una de las anteriormente citadas, o sea el 30 por 100 del sueldo de entrada del Médico titular, abriendo concurso por el plazo de treinta días para su provisión, a contar desde la publicación de este anuncio en el BLEOTÍN OFICIAL.

Sacramenia, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Felipe Fuente.

1999

CANTIMPALOS

Hallándose vacantes las plazas de Practicante en medicina y cirugia y Profesora en partos, para la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 450 pesetas equivalente al 30 por 100 del sueldo del Médico titular, se abre concurso para la provisión de dichas plazas en propiedad.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas del título profesional de los aspirantes o testimonio notarial del mismo, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que las que se presenten sin los requisitos expresados se considerarán inadmisibles.

Los agraciados con el nombramientō disfrutarán los beneficios que las disposiciones vigentes les conceden y los que, por las que en lo sucesivo se dicten, puedan corresponderles.

Cantimpalos, 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan Postigo.

1981

TORECILLA DEL PINAR

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este pueblo, se abre concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días hábiles. contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la proviucia, consistiendo la dotación en cada una de dichas plazas de seiscientas pesetas.

A las instancias que presentarán ante esta Alcaldía los aspirantes en papel correspondiente, acompañarán los títulos respectivos y certificado de oonducta.

Torrecilla del Pinar, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Eulogio Pascual.

1985

VEGAS DE MATUTE

Por haber resultado desierta en el anterior concurso, se halla vacante la plaza de Matrona titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, o sea el 30 por 100 del sueldo del Médico titular. Se anuncia su provisión en propiedad por concurso y por término de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía en papel de la clase octava, acompañadas de la copia del título y de los méritos de la solicitante.

Vegas de Matute, a 18 de Julio de 1933.—El Alcalde, Feliciano Barreno.

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, por haber resultado desierto el anterior concurso, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, o sea el 30 por 100 del sueldo del Médico titular, se anuncia su provisión en propiedad por concurso y por término de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía en papel de la clase octava, acompañadas de la copia del título y de los méritos del solicitante.

Vegas de Matute, a 18 de Julio de 1933.—El Alcalde, Feliciano Barreno.

ANAYA

Don Enrique Sanz Yagüe, Alcalde constitucional de Anaya.

Hago saber: Que para atender al pago de material de Secretaría y al resto de importe de brigada sanitaria y año anterior, y resto de la del año actual, por tener insuficiente consignación, la Comisión municipal de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL			PESETAS	AL			PESETAS
Capítulo.	Artículo.	Concepto.		Capítulo.	Artículo.	Concepto.	
1	7	1	400	6	1	1	250
				15	1	7	150
Total.			400	Total.			400

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Anaya, 23 de Julio de 1933.--El Alcalde, Enrique Sanz.

1991

SEPÚLVEDA

Terminado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución territorial rústica del año 1933, queda expuesto al público la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar reclamaciones.

Sepúlveda, 19 de Julio de 1933.—El Alcalde, Miguel Abad.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1657

Provincia de Segovia

Primera quincena de Junio

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Segovia	San Ildefonso	Canina	0	1	0	1	0
Peste porcina	Sepúlveda	Cabezuela	Porcina	6	0	3	3	0

Segunda quincena de Junio

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Segovia	Zarzuela del Monte	Canina	0	1	0	1	0
Glosopeda	Santa María de Nieva	Melque de Cercos	Ovina	0	20	0	0	20
Peste porcina	Sepúlveda	Cabezuela	Porcina	6	0	0	6	0

Segovia, 7 de Julio de 1933.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Teodomiro Martín.